

RESOLUCIÓN NÚMERO 7920 DE 2021

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 770 de 2021, el Director General del Instituto expidió la Circular No. 36 del 22 de septiembre de 2021, por la cual se dispuso la forma de compensación del horario laboral de los servidores públicos de la Entidad, para el disfrute de los descansos autorizados con motivo de las festividades del fin del año 2021, por parte de los servidores públicos que hayan expresado su intención de acogerse a la misma.

Que de acuerdo con la precitada Circular, el doctor Luis Ernesto Bernal Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.023, titular del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, cumplió con el tiempo requerido de compensación del horario laboral para el disfrute de los descansos previstos con ocasión de las festividades del fin del año 2021.

Que en relación con el otorgamiento de descanso compensado, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 770 de 2021, establece en su artículo 2.2.5.5.51, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal” (Subrayado fuera del texto)

Que por necesidades del servicio se requiere efectuar un encargo de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mientras su titular, Luis Ernesto Bernal Rivera, se encuentra en descanso compensado con ocasión de las festividades del fin del año 2021.

Que revisada por el Subdirector Técnico (E) de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 07 del 1 de octubre de 2021, y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la doctora **ONISALBA SEGURA DE ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.953.972, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05 de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** y no se encuentra incurso en inhabilidades para ejercer el empleo objeto de provisión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 7920 DE 2021

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar desde el tres (3) y hasta el diez (10) de enero de 2022, a la doctora **ONISALBA SEGURA DE ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.953.972, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05 de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mientras su titular, Luis Ernesto Bernal Rivera, se encuentra en descanso compensado con ocasión de las festividades del fin del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Diciembre de 2021.



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 30-12-2021 05:12 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Subdirección General de Gestión Corporativa
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Revisó: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León -Profesional Especializado SGGC
Revisó: Martha Amador -Contratista DTAF
Elaboró: Dayana Lorena Acosta - Contratista STRH